

INDUSTRIA INTERNACIONAL TEXTIL, S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 28 de septiembre de 1999, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 10.000.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 11 de febrero de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 11 de febrero de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Estimar en parte el recurso número 878 de 1999 interpuesto por la mercantil INDUSTRIA INTERNACIONAL TEXTIL, S.A., contra las resoluciones indicadas en el encabezamiento de esa sentencia, las cuales se anulan en lo referente a la sanción impuesta que será sustituida por la de 3.000.000 ptas. (18.030,36 euros) de multa desestimando el resto”.

Mérida, a 6 de junio de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 149/2003, de 14 de mayo de 2003, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 118/2003, promovido por la representación procesal de MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A., siendo demandada la

Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 14 de febrero de 2003, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.502,25 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 14 de mayo de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 149/2003, de 14 de mayo de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A., debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 9 de junio de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2003, del Director Gerente, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al servicio de la Sanidad Local.

Mediante el Decreto 168/2000, de 11 de julio, de la Consejería de Presidencia, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Sanitario al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Sanidad y Consumo.

La Disposición Adicional Primera y Tercera del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre (D.O.E. de 29/12/2002, nº

148) por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, dispone que el personal perteneciente a las Escalas Facultativas Sanitarias y Técnicas Sanitarias, que a la fecha de entrada en vigor del referido Decreto desempeñará un puesto de trabajo de cualquiera de dichas Escalas y adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo, se integran en el Servicio Extremeño de Salud como personal propio.

En base a la propuesta de modificación puntual suscrita por la Gerencia de Área de Salud de Navalmoral de la Mata, procede la modificación de la ubicación del destino de un puesto de trabajo de la Escala Facultativa Sanitaria Especialidad, Veterinaria, a fin de atender las necesidades de la Zona Básica de Salud de Almaraz por la apertura de un matadero industrial.

Esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueba los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE

Primero.- Se modifica la relación de puestos de trabajo del personal sanitario al Servicio de la Sanidad Local, en el particular de modificación de la ubicación del puesto de trabajo que figura en Anexo I.

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 16 de junio de 2003.

El Director Gerente del S.E.S.,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO I

CENDIR	N. CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
	1447	VETERINARIO/A	ALMARAZ		S	22	M1	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		MATADERO